

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año . . . . .	47 pesetas
Seis meses . . . . .	25
Tres . . . . .	13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	26
Tres . . . . .	14

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día 13 del actual, número 225, se publicó la siguiente Orden del Ministerio de la Gobernación:

«Ilmo. Sr.: Atenta siempre la Administración a procurar la máxima perfección posible en los servicios, procurando atender al propio tiempo las conveniencias del personal, siempre que lo permitan los altos intereses que aquellos demandan, teniendo en cuenta, por otra parte el constante movimiento que se produce en el Cuerpo Médico de Titulares (Asistencia Pública Domiciliaria) con sus numerosas incidencias, con circunstancias que justifican la convocatoria de un nuevo concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes, procurando así la normalidad y regularización de los servicios de las mismas,

Este Ministerio, por lo expuesto, ha tenido a bien disponer, cumplidos los trámites reglamentarios, que por esa Dirección General se anuncie en el «Boletín Oficial del Estado» una convocatoria de concurso de antigüedad o de prelación en el Escalafón del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, para proveer en propiedad todas las plazas de la plantilla del mismo que hayan sido vacantes antes del día 1.º de julio del corriente año, cuyo concurso habrá de ajustarse a las siguientes normas:

1.ª Las Jefaturas provinciales de Sanidad, así como las de Sanidad Civil de Ceuta y Melilla, remitirán los datos referentes a todas las plazas de Médico de Asistencia Pública Domiciliaria o de distrito, cuya vacante se haya producido legalmente antes de la fecha indicada, y una vez verificado el concursillo de traslado, en los casos que deba tener lugar, si no se hubiere verificado, según la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935.

Los datos de cada plaza serán consignados en la ficha correspondiente, una por cada plaza, que deberá ajustarse en cuanto al tamaño y demás circunstancias, al modelo de los concursos anteriores.

Las fichas deberán hallarse autorizadas con la firma del Jefe provincial de Sanidad, y llevarán la fecha

de su expedición, debiendo remitirse a esa Dirección General de Sanidad, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando relación nominativa de todas las fichas enviadas.

2.ª Para tomar parte en el concurso será indispensable que los aspirantes pertenezcan al Escalafón del Cuerpo, pero no podrán solicitar, aun figurando en el Escalafón, los que se hallen afectados por alguna de las circunstancias siguientes:

a) Los que tengan prohibición de solicitar cargos vacantes en virtud de sanción impuesta por resolución de expediente o se encuentren inhabilitados para ejercer cargo público por sentencia firme de un Tribunal.

b) Los que se encuentren en el primer año de excedencia voluntaria en la fecha en que termine el período de convocatoria.

3.ª Las instancias solicitando tomar parte en el concurso serán debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre, deberán ser firmadas por los propios interesados sin excepción, y estarán escritas y redactadas con toda claridad y no se serán estimadas las que contengan abreviaturas o signos convencionales de cualquier clase en la relación nominal de las plazas solicitadas, como tampoco las que presenten enmiendas, tachaduras, diversos tipos de letra o de tinta, no adjudicando plaza, por tanto, a concursantes que incurrieran en alguna de estas circunstancias. Serán presentadas en la Dirección General de Sanidad, Sección IX (Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria), a la mano, durante treinta días hábiles y, en horas de seis a ocho de la tarde, desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Expresarán nombre y apellidos del solicitante, y localidad y fecha de nacimiento para la necesaria identificación de cada uno.

A la instancia deberán acompañar la documentación siguiente:

a) Certificación facultativa que acredite aptitud necesaria para el ejercicio del cargo de Médico titular, expedida con antelación, que no podrá exceder de veinte días, en la fecha de su presentación, para la debida eficacia de la misma.

b) Certificación de Penales.

c) Certificación de pertenecer al Escalafón, con expresión del número correspondiente, expedida por esa Dirección General.

d) Una fotografía, tamaño carnet, del interesado, con la firma en el reverso. Se exceptúan de este requisito aquellos que hubieren remitido anteriormente la fotografía con tal objeto.

Quedan exceptuados de presentar los documentos a) y b) los concursantes que se encuentren ejerciendo en propiedad cargo de Médico titular, debiendo expresar la fecha de su nombramiento y fecha de posesión.

Todos los concursantes deberán acreditar documentalmente la circunstancia que aleguen en concepto de preferencia reconocida por la presente Orden.

Con la instancia presentarán relación nominal, duplicada de todos los documentos que acompañen, abonando al verificar la presentación, la cantidad de 30 pesetas en concepto de derechos de concurso más seis pesetas por derechos de carnet.

Una vez expirado el plazo de convocatoria no se admitirá ningún documento relacionado con el concurso.

4.ª Las plazas comprendidas en el concurso serán adjudicadas observando la preferencia que en cada caso corresponda, agrupándose, a los efectos indicados los concursantes, por el siguiente orden:

I. Excedentes voluntarios.

II. Los que afectados por las disposiciones del número 10. de la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946, soliciten la plaza que desempeñen interinamente.

III. Excedentes forzosos.

IV. Derecho de consorte.

V. Los que soliciten una sola plaza de las comprendidas en la convocatoria.

VI. Concurantes generales.

Los comprendidos en el grupo I, tendrán derecho únicamente a la misma plaza que tuviera el aspirante al pasar a aquella situación, o a otra, perteneciente a otro distrito de Asistencia Pública Domiciliaria del mismo Municipio.

La excedencia forzosa concederá derecho de preferencia para plazas de igual categoría, solamente que la que tuviera la plaza en que se en-

contraba el aspirante al pasar a esta situación, siempre que no tenga reservada la plaza en la que obtuvo la excedencia forzosa.

Se considerarán con derecho de consorte aquellos aspirantes que acrediten debidamente todas las circunstancias exigidas por la Orden ministerial de 25 de enero de 1943.

Los comprendidos en los grupos II y V se ajustarán a los términos del anunciado de la preferencia que les afecte.

Se considerarán concursantes generales todos los aspirantes que dentro del plazo de convocatoria no hayan acreditado debidamente los fundamentos de las circunstancias que hubieren alegado en concepto de preferencia, así como todos los que se presenten con el expresado carácter, bien entendido que cada aspirante solo puede alegar un motivo de preferencia y, por lo tanto, quedará clasificado en un solo grupo.

Cada aspirante no podrá solicitar más de veinte plazas de cada categoría de las comprendidas en la convocatoria, y deberá expresar al margen de la solicitud y en forma destacada, el grupo en que solicite ser incluido.

Las instancias solicitando modificación de la petición formulada en una primera solicitud o retirándose del concurso, sólo serán admitidas durante el período de la convocatoria, devengando, aquellas, en que sea modificada la petición anterior de los mismos derechos que la instancia primitiva.

Los que resulten nombrados en el concurso han de desempeñar por sí mismos, sin delegación ni sustitución, la plaza objeto del nombramiento, fijando la residencia en la demarcación correspondiente y quedando sometidos a las disposiciones de la Orden ministerial de 11 de noviembre de 1942.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de agosto de 1947. = Pérez González. = Ilmo. Sr. Director general de Sanidad».

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 18 de agosto de 1947.

El Gobernador civil interino,  
Honorato Martín Cobos.

## Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚM. 1.972

#### Fijación del precio de leche de vaca

Previa aprobación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, los precios que regirán en esta capital y provincia para la leche fresca de vaca son los siguientes:

Capital y pueblos mayores de 15000 habitantes (en despacho) 2,25 pesetas litro.

Resto de la provincia (en despacho) 1,90 pesetas litro.

Cuando sea vendida a domicilio, podrán ser incrementados los citados precios en 0,15 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento

Burgos 13 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil interino, Honorato Martín Cobos.

#### Rectificación a la Circular número 1879, sobre reservistas en fincas de primera explotación

En el «Boletín Oficial» de esta provincia número 157, de fecha 11 del pasado junio, se publicó una ampliación al artículo 6.º de la Circular 605 de la Comisaría General, sobre reservistas en fincas de primera explotación, indicando los trámites a seguir para disfrutar de tales beneficios. En el apartado 1.º se establecían que las instancias debían ser cursadas a través de la Delegación correspondiente a la localidad en que estuviera enclavada la industria o entidad solicitante.

Estimando la Superioridad que esta tramitación, por lo que respecta al arroz, debe hacerse por mediación de la Comisaría de Recursos de la Zona de Levante, ha resuelto modificarlo en tal sentido, quedando íntegramente en vigor el resto de las normas publicadas en el Boletín de referencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de los interesados.

Burgos 14 de agosto de 1947.—El Gobernador Civil interino, Honorato Martín Cobos.

## Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito «Necesario sin interés» en metálico, de 226'01 pesetas, constituido el día 20 de mayo de 1937, por el Recaudador de Contribuciones de Aranda de Duero, con los números 72 de entrada y 2.770 de registro, para garantizar el 50 por 100 de los valores (certificaciones) que se le declaran responsables del presupuesto año 1931 y a disposición del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciendo constar que transcurridos dos meses sin reclamación, se considerará el resguardo extraviado nulo y sin ningún valor, expidiéndose el duplicado correspondiente.

Burgos 13 de agosto de 1947.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús Gasca.

## Jefatura Agronómica

CIRCULAR

### De cumplimiento para las Juntas Sindicales Agro-Pecuarías y Juntas Locales de Informaciones Agrícolas.

Siendo varias las Juntas que hasta la fecha no han remitido el impreso 3-T que se tiene interesado y que a tal efecto se hizo llegar en su día a las mismas, se recuerda por la presente Circular lo hagan seguidamente en evitación de sanciones a que tal incumplimiento pudiera dar lugar.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 12 de agosto de 1947.—El Ingeniero Jefe, P. A., Angel A.

## Servicio Nacional del Trigo

### Jefatura Provincial de Burgos

#### Instrucciones a los agricultores sobre adquisición de semillas

Al igual que en la pasada campaña, se pone en conocimiento de todos los productores de trigo de la provincia, que en cualquier almacén de este Servicio Nacional podrán cambiar sus simientes por otras selectas que en el mismo existan, *no cobrándoles nada por dicho cambio, ni efectuarles descuento alguno en peso, ni aún en el caso de que la variedad que deseen sea de superior calidad de la que lleven para el repetido cambio.* Es decir, que se les entregará seleccionada y desinfectada la misma cantidad de simiente que lleven al almacén.

Con el fin de evitarse viajes inútiles, con la consiguiente pérdida de tiempo, se deberán poner en contacto con el Jefe de Almacén más inmediato, para informarse con todo detalle de las simientes que posee en existencias y variedades, así como de los Almacenes donde se puedan proveer de las que le interesen, caso de carecer en el Almacén donde se consulta. Por dichos Jefes de Almacén les serán dadas todas cuantas facilidades e informes requieran.

Por esta Jefatura se están repartiendo las simientes más selectas de la provincia entre todas las paneras, así como se procede a la importación de aquellas variedades de otras provincias que han sido solicitadas por los agricultores.

En los Centros de Selección instalados en Burgos, Aranda de Duero, Briviesca y Villadiego, podrá todo agricultor que lo desee efectuar la selección del trigo que posea, si lo considera apto para siembra, realizándose tal selección y desinfección gratuitamente, y retirando todos los subproductos que se obtengan con motivo de la operación.

Burgos 12 de agosto de 1947.—El Jefe Provincial.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Salas de los Infantes.

Habiendo sido declarada nula la subasta celebrada en este Ayuntamiento el día 3 del actual, referente a la enajenación del edificio propiedad del Ayuntamiento, titulado Carcel Vieja, por acuerdo del mismo se procede a anunciarla nuevamente para el día 5 de octubre próximo,

a las doce horas, previa autorización del Ministerio de la Gobernación, del referido edificio, radicante en el casco y radio de esta ciudad, calle Avenida del Generalísimo, que linda por el N. paso, sur carretera, E. edificio de los hermanos Lucilo y Andrés Vicente Sierra y O. calle pública, que mide 266 metros cuadrados, y el tipo de tasación es el de ochenta mil (80.000) pesetas, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y con asistencia del Vocal de la Comisión municipal designado por el Ayuntamiento, autorizando el acto el Sr. Notario de este partido, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Dicha subasta se celebrará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

2.ª La enajenación de dicho edificio se llevará a efecto el día 5 de octubre próximo, a las doce horas, bajo el referido tipo de tasación de 80.000 pesetas, pudiendo hacerse entrega de las correspondientes proposiciones en pliegos cerrados, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, o sea hasta el día 4, y el resguardo del depósito provisional que deberá constituirse en la Depositaria de este Ayuntamiento, correspondiente al 5 por 100 del tipo de la subasta que asciende a la cantidad de 4.000 pesetas (cuatro mil), cuyo depósito provisional será cancelado una vez satisfecha por el adjudicatario la cantidad ofrecida y firmada la Escritura Notarial de compraventa, si pasados treinta días sin haber realizado el pago total, el adjudicatario perderá el depósito constituido, quedando nula y sin ningún valor ni efecto la adjudicación de la subasta.

3.ª El referido edificio será deruido y reconstruido de nueva planta, en un plazo máximo de cuatro años.

4.ª El rematante o adjudicatario quedará obligado a presentar en este Ayuntamiento el correspondiente plano autorizado por un Arquitecto y aprobado por el Colegio Oficial, con las características del nuevo edificio a construir, el cual constará de planta baja y dos pisos.

5.ª Su reedificación ha de guardar línea por la parte Sur con el edificio en construcción de los señores Lucilo y Andrés Vicente Sierra y la esquina de la carretera y calle será chaflanada o redonda, edificando el resto del edificio en la misma línea que hoy tiene el edificio por la parte Norte, Este y Oeste.

6.ª Todos los gastos de subasta y otorgamiento de escritura serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones deberán extenderse en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas) o reintegradas con pólizas de igual cantidad, que se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., en nombre y representación de..., enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia núm. de..., correspondiente al día... de agosto de 1947, así como de las condiciones fijadas para la venta en pública subasta del edificio titulado Carcel Vieja, las cuales obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayunta-

miento y que acepta en su totalidad, ofrece por la misma la cantidad de.... (en letra) pesetas.... céntimos....

Salas de los Infantes 14 de agosto de 1947.—El Alcalde, Jesús Ortiz.

### Alcaldía de Cillaperlata

#### Subasta de pastos

Previa autorización por el Distrito Forestal de la provincia, el 29 de agosto corriente y hora de las doce, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un funcionario de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la subasta de los pastos del Cuartel A bis, del monte «Sierra la Llana», a excepción del tramo quinto que se encuentra vedado, para que puedan pastar, por un quinquenio que finaliza el 30 de septiembre de 1951, 24 cabezas de ganado mayor, 100 de vacuno, 300 de lanar y 60 de cabrío, por la tasación anual de 543'80 pesetas.

El mismo día, y hora de las trece, se celebrará la subasta de los pastos del Cuartel A) del monte Sierra la Llana, a excepción de los tranzones 3 al 6 que se encuentran vedados, para que puedan pastar por un quinquenio que finaliza en 30 de septiembre de 1951, 24 cabezas de ganado mayor, 100 de vacuno, 300 de lanar y 60 de cabrío, por la tasación anual de 3.126'75 pesetas.

El mismo día, y hora de las trece y treinta minutos, se celebrará la subasta de los pastos del Cuartel B) del monte Sierra la Llana, a excepción de los tranzones 3 al 6 que se encuentran vedados, para que puedan pastar por un quinquenio que finaliza el 30 de septiembre de 1951, 24 cabezas de ganado mayor, 100 de vacuno, 300 de lanar y 60 de cabrío, por la tasación anual de 3.126'75 pesetas.

Todas las subastas se celebrarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946 y pliego de condiciones administrativas formado por este Ayuntamiento.

Cillaperlata 13 de agosto de 1947.—El Alcalde, P. O., Teodoro Rodríguez del Campo.

**F. URRACA**  
**OCULISTA**  
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES  
 Y DE LA CRUZ ROJA  
 LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311

## G. BAÑUELOS

OCULISTA

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
 CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
 Plaza de José Antonio, 67      Teléfono 1360